



CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE PISCHA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA – AYACUCHO"

CÓDIGO SNIP N° 339558

CONVENIO N° 014 - 2018 – MPH/A

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, representada por su Alcalde Med. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio en el Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en la Plaza Principal de Santiago de Pischa Distrito de Santiago de Pischa Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, con Registro Único de Contribuyente N°20166868328, representado por su Alcalde, el señor HECTOR NINA ÑACCHA, identificado con DNI N° 42088433, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 371-2017-MPH/17 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha comunicado la devolución por parte de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa por S/. 45,107.50 y mediante Oficio N° 323-2017-MDPS/A, el Alcalde de la Municipalidad mencionada, solicita la transferencia para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa para la Prestación de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, Distrito de Santiago de PISCHA – Ayacucho.

Acuerdo de Concejo N°027-2018-MPH/CM, de fecha 19 de marzo de 2018, que aprueba el cofinanciamiento y transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.

Contando con Opinión Legal N° 088-2018-MPH/16 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, que opina elevar al TITULAR, para la suscripción de las partes intervinientes en el Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 HUANAMANGA - AYACUCHO
 DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 HECTOR NINA ÑACCHA
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional



Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/077.15, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE PISCHA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA – AYACUCHO", con Código SNIP N° 339558 (en adelante denominado EL PROYECTO), así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA es EL BENEFICIARIO del cofinanciamiento para EL PROYECTO, quien bajo responsabilidad, debe desarrollar y concluir su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total de EL PROYECTO es de S/1, 159,371.96 (un millón, ciento cincuenta y nueve mil, trescientos setenta y uno con 96 /100 SOLES), el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente Cláusula:

5.1 EL PROYECTO será cofinanciado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL hasta por el monto de S/ 45,107.50 (Cuarenta y Siete Mil, Ciento Siete con 50/100 soles).

5.2 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá cofinanciar la diferencia del monto cofinanciado, para la culminación de la Obra.

5.3 En ningún caso, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.

5.4 El presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 5.1 del presente Convenio, serán puestos a disposición de EL BENEFICIARIO de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
AYACUCHO
INGENIERO NINANACCHA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



De la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

Transferir presupuesto de cofinanciamiento por la suma de **S/ 45,107.50** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, sujeto a retención tal como se estipula en el ítem siguiente; para la ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE PISCHA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA – AYACUCHO,**" Código SNIP N° 339558.

Designar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos como representante ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.

De **EL BENEFICIARIO**:

Garantizar la correcta ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad sobre la materia.

Consignar en el cartel de obra, la transferencia financiera de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos. En consecuencia, **EL BENEFICIARIO** es único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan. En caso que **EL BENEFICIARIO**, utilice dichos recursos para fines no comprendidos en el presente convenio o haga un uso indebido de los recursos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, estos deberán ser devueltos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Respecto a la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL BENEFICIARIO** remitirá con el carácter de Declaración Jurada, informes trimestrales, después de la transferencia de recursos, los cuales deberán estar firmados por la autoridad que suscribe el presente Convenio; asimismo, presentarán otros documentos e información que sean requeridos, todo ello en atención a lo señalado en la **CLAUSULA NOVENA** del presente convenio.

Dichos informes deben ser presentados a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** durante los siguientes 10 días calendarios de vencido cada trimestre.

Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, el estudio de preinversión de **EL PROYECTO** con el cual se obtuvo su viabilidad, los expedientes técnicos y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de **EL PROYECTO**.

Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, así como su acceso a los registros, documentos y zona(s) de ejecución de obra(s), que se estimen pertinentes.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA - AYACUCHO
DIRECTOR NINA MACCHA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional



Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad de **EL PROYECTO**, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.

Informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de las modificaciones que sufriera el Cronograma de Ejecución Física y Financiera de **EL PROYECTO**, con la sustentación y propuesta de reprogramación correspondiente.

A la culminación de **EL PROYECTO**, **EL BENEFICIARIO** presentará el Informe de culminación, así como la documentación adicional que sobre el particular se solicite. Dicho informe de culminación será presentado en un plazo máximo, 30 días calendario después de haberse reportado en un informe trimestral.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, será responsable administrativo – técnico y financiero de la ejecución de la obra, en caso de incumpliendo en su ejecución asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO**, deberá ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria; así mismo será remitida a través de mesa de partes a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta la culminación total del cofinanciamiento en la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de **EL CONVENIO** o la resolución del mismo, se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe y mediante trato directo, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario de notificada la (s) discrepancia (s) a la otra parte.

En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO
DIRECTOR GENERAL DE INICIATIVAS
ING. TECTOR NINA MACCHA
ALCALDE

DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAJAMA
AYACUCHO
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Med. Salvador H. Aedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGA
Vº Bº
CPC. E. Sánchez
VICENTE SÁNCHEZ
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Abog. Oliver Felices Prado
DIRECTOR
OFICINA ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Abog. Camila Cornejo Zaga
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional



partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera las siguientes causas:

- Por Incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio
- Por caso fortuito o fuerza Mayor
- Por acuerdo mutuo de ambas partes

En los casos de los incisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho del presente Convenio a los días siguiente de transcurrido dicho plazo.

En caso de resolución del presente convenio, **EL BENEFICIARIO**, devolverá a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, los recursos del cofinanciamiento otorgado que hubiera utilizado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ESTIPULACIONES FINALES

14.1 **EL BENEFICIARIO** no podrá en ningún caso ceder los derechos y obligaciones resultantes de **EL CONVENIO**.

14.2 Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir; **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, efectuaran las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la Obra.

14.3 En los aspectos no previstos en el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se sujetarán a las normas generales de la Administración Pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

14.4 Son parte integrante del presente Convenio; el Expediente Técnico y el Presupuesto Analítico aprobados en acto resolutivo por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, objeto del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los 28 días del mes de JUNIO del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S. VITO DE HUAMANGA
[Firma]
Ing. HECTOR NINA NACCHA
ALCALDE

Por EL BENEFICIARIO